

ARCHIVO

SECRETARIA GENERAL

ORD.: S.G.N° 10679-91-4

ANT.: Su Oficio GAB. PRES (O)
N° 91/3798 , de 27.09.91.

MAT.: Informa sobre presentación
de don (ña) RICARDINA MORALES
ASTORGA, viuda de don JUAN DE
DIOS CAAMAÑO.

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR. 9213991					
A: 26 FEB 92					
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
G.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

SANTIAGO,

10 FEB 1992

DE : SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL.

A : SEÑOR JEFE GABINETE PRESIDENCIAL.

De conformidad a lo requerido en su Oficio individualizado en Antecedente, y por instrucciones del señor Director, remito a usted copia de la respuesta dada por este Instituto, a la presentación que elevara ante S.E. el Presidente de la República, el (la) recurrente indica do (a) en la suma.

Saluda atentamente a usted,



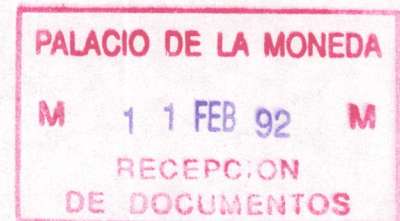
[Handwritten signature]
MONICA REYES MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL
I.N.P.

Incl.: - Copia de carta respuesta
- Devuelve antecedentes (02 fjs.)

DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe de Gabinete Presidencial.
- Archivo Secretaría General.

rbs - 03.02.92



INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

SECRETARIA GENERAL

CARTA S.G.Nº 10679-91-5 /

SANTIAGO, **10 FEB 1992**

SEÑORA
RICARDINA MORALES ASTORGA
VARGAS Nº2339
C A L A M A.

De mi consideración:

El Gabinete Presidencial ha remitido a este Instituto, para su estudio y respuesta directa, la presentación que usted elevara ante S.E. el Presidente de la República, en la que solicita información sobre su pensión de viudez, causada por don JUAN DE DIOS CAAMAÑO FIGUEROA.

Sobre el particular, remito a usted ORD.G.D.B. Nº18.610, de 1992, mediante el cual nuestra Oficina Pensiones ex S.S.S., emite un informe sobre su situación en consulta.

Saluda atentamente a usted,



Mónica Reyes Martínez
MONICA REYES MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL
I.N.P.

Incl.: ORD. G.D.B.Nº18.610, de 1992.

c.c. : * Gabinte Presidencial.

rbs - 03.02.92

PLEADOS

ORD.: GO - Nº. 4188

RESERVACIONES

ANT.: 18610-21

MAT.: Presentación de doña RICARDINA MORALES ASTORGA, vda. de don JUAN DE DIOS CAAMAÑO FIGUEROA.-

SANTIAGO,

5 DIC 1986

DE : COORDINADOR S. S. S.

A : SECRETARIA GENERAL

En atención a la presentación efectuada por la Sra. RICARDINA MORALES ASTORGA, vda. de don JUAN DE DIOS CAAMAÑO FIGUEROA, podemos informar lo siguiente:

Por Resolución Nº. 150.360 de 11.06.70, se le concedió Pensión de Viudez vitalicia de acuerdo al Art. 149 de la Ley 17.074 con un monto inicial de \$ 56,10 a partir del 02.06.69.-

Por Resolución Nº. N-2-239.918 de 30.03.83, se le otorgó Pensión Asistencial de Ancianidad (D. L. 869) a partir del 01.03.83, con un monto inicial de \$ 2.147,47.-

Como ambos beneficios son incompatibles, se consultó a la interesada por cual de los dos beneficios optaba, y según declaración de 06.08.85, renunció a la pensión de Ancianidad y solicitó la reanudación de su pensión de Viudez.-

Ahora bien, como la pensión de Viudez que actualmente percibe, asciende a \$ 2.610,67 (bruto) y el D. L. 869 tiene un monto de \$ 4.429,02 (bruto), la asegurada podría nuevamente solicitar este beneficio por la Ley 18.482 art. 39, previa evaluación de situación socio-económica y siempre que el informe acredite carencia de recursos.-

DEPARTAMENTO PREVISIONES
COORDINADOR

Saluda atentamente a Ud.

JOSE MIGUEL GUEVARA BRANTE
S. S. S. COORDINADOR S. S. S.

JMGB/ EAV/UHV/eim.

Incl: 15 antecedentes

CIAL
PLEADOS



CALAMA , 06, AGOSTO , 1985.-

DECLARACION

Comparece doña RICARDINA MORALES ASTORGA, de identidad 2.264.518-8 Gabinete de Calama, con domicilio en calle Vargas Nº 2339 de esta ciudad, estado civil con JUAN DE DIOS CAMAÑO FIGUEROA. Quien bajo juramento declara lo siguiente :

que percibe actualmente pensión de Ancianidad D.L. 869 Ins. 60.848.955-501-OOR por un monto de \$ 3.562.00.

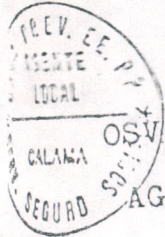
que percibió hasta el mes de Junio 1984 la pensión de viudez Insc. 22.015.950 Res. 150.360 de fecha 11-06-1970 por fallecimiento de su cónyuge Juan de Dios Camaño Figueroa.

que por la presente viene a renunciar a la pensión de ancianidad que percibe, y a su vez solicita retomar la pensión de viudez, que percibió hasta la fecha indicada.

Ricardina Morales Ast

RICARDINA MORALES ASTORGA
Ced. Id. 2264518-8

ANTE MI.-



[Signature]
OSVALDO ARANCIBIA CERDA
AGENTE LOCAL



[Signature]
LAURA LUCUME CEPEDA
A. SOCIAL

/ Arch. Ag.

REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL

ORD. N°: 29.ABR.1987*002518

DEPARTAMENTO JURIDICO
1987

ANT. : Presentación de doña RICARDINA MORALES ASTORGA; Ord. S.G. N° 18610-26, de 10 de febrero de 1987, del Servicio de Seguro Social.

MAT. : Oficios N°s. 355, de 3 de octubre de 1983 y 1.960, de 27 de febrero de 1985, de esta Superintendencia.

DE : SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : DOÑA RICARDINA MORALES ASTORGA
PEDRO AGUIRRE CERDA N° 2133
PLAYA BRAVA
IQUIQUE.

1.- Por presentación indicada en antecedentes, Ud. recurre a esta Superintendencia exponiendo que con fecha 1° de junio de 1970 el Servicio de Seguro Social, le otorgó una pensión de viudez, la que percibió hasta el mes de diciembre de 1984, en que le fuera suspendida, en atención a que desde marzo de 1983 percibía una pensión asistencial de ancianidad regida por el Decreto Ley N° 869. Señala además, que la habrían obligado a optar por una de ellas y que firmó el documento en que optó por la pensión de viudez.

2.- Este Organismo solicitó informe al Servicio de Seguro Social en relación a su reclamación, el que mediante Ord. S.G. N° 18610-26, de 10 de febrero de 1987 lo ha evacuado, consignando que por resolución de 11 de junio de 1970 se le concedió pensión de viudez vitalicia en calidad de cónyuge sobreviviente de don Juan de Dios Camaño Figueroa y que con fecha 30 de marzo de 1983, por resolución N° 2-239918, se le otorgó pensión asistencial según las normas del Decreto Ley N° 869, a partir de esa fecha. Sostiene el Servicio que ambos beneficios son incompatibles y que al detectarse esta situación se le indicó a Ud. que debía optar por una de esas pensiones, habiendo optado por la pensión de viudez, en virtud de lo cual se dictó la resolución N° 2-239918 de 1983 que dejó sin efecto la resolución del mismo número que le concedió el beneficio.

Esta Superintendencia debe manifestar a Ud. que el Decreto Ley N° 869, de 1975, que estableció el beneficio de pensiones asistenciales para los ancianos e inválidos carentes de recursos, establece expresamente en su artículo 5° la incompatibilidad de esas pensiones con cualquiera otra. Dicha característica está corroborada por el artículo 20° del Decreto Supremo N° 72, de 1975, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta al Decreto Ley precitado, señalando que "las pensiones asistenciales serán incompatibles con cualquiera otra pensión, sean de gracia, de régimen previsual, de contratos de seguro u otros".

Lo anterior se justifica, pues la pensión asistencial está concebida para personas carentes de todo ingreso, siendo este el requisito esencial de su configuración y de su continuidad. Por ello, quien percibe una pensión asistencial del Decreto Ley N° 869, no puede tener ingresos propios, cualquiera fuere su procedencia, como en su caso ocurre con la pensión viudez.

En consecuencia, este Organismo supervisor, ratifica lo obrado a su respecto por el Servicio de Seguro Social.

Atentamente a Ud.,



RENATO DE LA CERDA ETCHEVERS
SUPERINTENDENTE

1/asm
DISTRIBUCION

INTERESADA
Depto. Jurídico
Of. de Partes
Archivo Central

CALAMA, 21 de Septiembre de 1991

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	91/19699				
A:	27 SEP 91				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	165	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>

Excmo. Señor
Presidente de la República,
Don Patricio Aylwin Azócar,
Santiago.

Excmo. Señor:

Tengo 88 años de edad y percibo Pensión de Viudez del Instituto de Normalización Previsional que a la fecha tiene un monto bruto de \$ 7.203.= (SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS) que una vez aplicado el descuento legal queda reducido a \$ 6.699.= (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS).

Estimo que son innecesarios argumentos para justificar que la Pensión de Viudez que percibo no alcanza para vivir una semana y cada día la situación económica se hace más desesperante. Por otra parte, la Pensión de Viudez es el 50% de la Pensión Mínima, es decir, casi quince mil pesos, y la infrascrita recibe la cuarta parte.

He golpeado muchas puertas sin resultado y por eso me atreví a molestarle comprendiendo que V.E. tiene problemas más importantes de los que debe preocuparse. Sin embargo, tengo esperanza de recibir respuesta y agradecería la hiciera llegar a mi domicilio: Vargas N° 2339, Calama.

Confío que su generosidad permitirá comprobar que una anciana como la suscrita recibe una satisfacción del Presidente de la República.

Respetuosamente,

Ricardina Morales Astorga
Rut N° 2.264.518-8

Ricardina Morales A.

Remite:
Ricardina Morales Astorga,
Vargas N° 2339,
Calama.

LIQUIDACION DE PAGO DE PENSION
CENTRO DE PAGO CALAMA

NR INSCRIPCION O CONTROL GF NR TP/TS.O.LEGAL AGE CILP NAF NUME
 2201595000000-M 1 0 3 041 121 0600-9 00 948
 NOMBRE DEL BENEFICIARIO CED. IDENTIDAD-DV FECHA
 MORALES ASTORGA RICARDINA 2.264.518-8 09/
 NOMBRE DEL APODERADO O MUNICIPALIDAD CED. IDENTIDAD-DV FECH
 ROCHA NUNEZ DANIZA 9.844.829-2 20/
 TOTAL HABERES DESC. PREV. IMPTO. RENTA DESC. VARIOS ASIG. FAM. TOTAL
 7.203 504 0 0 0 *****

LIQ. 8.703.478-K2
 COD MONTO COD MONTO COD MONTO COD
 H003 7203,00

RECEIBO DE PENSION
 11 FEB 1985
 MUNICIPALIDAD DE CALAMA

1661 034 07
 1985 FEB 11

PROXIMO PAGO EN VIVAR 2047 2049
 SU HORARIO DE PAGO ES DE 17:00 A 18:00 DE LA TARDE